



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: WILLIAM ENRIQUE TIRADO ESCALANTE
Accionado: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES MOVIL (MOVISTAR)
Vinculado (s): DATA CREDITO- TRANSUNION
Radicación: 084334089002-2023-00356-00
Derecho(s): PETICIÓN- HABEAS DATA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho los informes rendidos por las entidades accionada y vinculadas. Sírvase proveer.

Malambo, veinticinco (25) de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a estudiar el expediente para dictar fallo de fondo en la acción constitucional de referencia. No obstante, el Despacho advierte que del informe presentado por la entidad accionada **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES MOVIL (MOVISTAR)**, se desprende la necesidad de vincular a la empresa **COVINOC S.A.S.**, tal como se evidencia a continuación:

CUARTO: Por otro lado, se pudo determinar que con relación al accionante, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC ha cedido los derechos de crédito que tienen como objeto las obligaciones del señor WILLIAM ENRIQUE TIRADO ESCALANTE a la empresa COVINOC S.A.S. Con lo cual, es esta última la única acreedora, y por consiguiente fuente de información personal de carácter crediticio y financiero ante las centrales de riesgo con relación a tales obligaciones.

Por consiguiente, considerando que la empresa **COVINOC S.A.S.** pudiese llegar a ser afectadas con la decisión aquí tomada y en aras de garantizar su derecho a la defensa y contradicción, se ordenará su VINCULACIÓN y se requerirá para que en un término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar y sobre lo expuesto por la entidad accionada **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES MOVIL (MOVISTAR)**.

Por lo anterior, el despacho considera necesario prorrogar el vencimiento del presente trámite tutelar por el término de dos (2) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite a la empresa **COVINOC S.A.S.**, por lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la empresa **COVINOC S.A.S.**, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar y sobre lo expuesto por la entidad accionada **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES MOVIL (MOVISTAR)**.

TERCERO: PRORROGAR el vencimiento del presente trámite tutelar por el término de dos (2) días, por lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.

CUARTO: ADVERTIR a la entidad interviniente, que el informe deberá ser remitido al correo



electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

QUINTO: NOTIFICAR, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

L.P

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b3f15fb29fd1a7ee46fcb03396197f18a9cbd82b54e7009e1eef84c8c2d9fb5**

Documento generado en 25/10/2023 10:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>